RESOLUCIÓN No.12 de 2025
(15 de enero 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE Y REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA MENOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE CAJICA VIGENCIA 2025 Y SE DESIGNA AL RESPONSABLE DE SU MANEJO."

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, es especial las conferidas en el artículo 14 del Acuerdo 8 de 2024,

CONSIDERANDO

Que, se requiere atender los gastos de funcionamiento y gastos generales definidos en el presupuesto del INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE CAJICÁ que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarios para garantizar la continuidad de las actividades administrativas ordinarias requeridas con el fin de cumplir con su objeto misional.

Que se busca dar celeridad a las necesidades de las distintas dependencias a fin de permitir un uso adecuado de los recursos.

Que el articulo 14 del Acuerdo 08 de 2024 dispone "El Alcalde Municipal expedirá mediante resolución motivada la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el presupuesto general del municipio".

Que conforme con el comportamiento de ejecución de la caja menor del Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social Cajicá para atender las necesidades y requerimientos, se requiere constituir la caja menor en cuantía mensual de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($376.666 M/CTE) para la vigencia 2025.

Que el Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social Cajicá hace parte del presupuesto general del municipio apropiado para la vigencia 2025.

Que el Instituto expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000001, por valor de $4.520.000.

Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario reglamentar la constitución y funcionamiento de la Caja Menor para el Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social Cajicá en los términos y condiciones que se señalan a continuación.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Constitución y Cuantía. Constituir para la vigencia fiscal del 2025, la Caja Menor del Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social Cajicá con una cuantía mensual de SETENTA Y SEIS MIL CON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($376.666 M/CTE) y con cargo al siguiente rubro presupuestal:

RUBRO	CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR ANUAL	VALOR MENSUAL
2.1.2.02.03.01	1.2.1.0.00	Gastos imprevistos	$4.520.000	$376.666

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenador del Gasto. Determinar que la ordenación del gasto de la caja menor está bajo la responsabilidad del funcionario designado en el cargo "Gerente" de la planta de personal del Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social Cajicá.

ARTÍCULO TERCERO: Responsable. El responsable del manejo de la caja menor será el funcionario designado en el cargo "técnico administrativo" de la planta de personal del Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social Cajicá. El designado responderá por la administración, el control, la legalización periódica y final de la caja menor, así como la elaboración de la orden de pago para efectuar el reintegro en la oportunidad requerida.

ARTICULO CUARTO: Aseguramiento. Tanto el ordenador del gasto como el responsable del manejo de la caja menor del Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social Cajicá, deberán estar amparados por una póliza de manejo ante una entidad aseguradora debidamente reconocida por el Estado.

ARTICULO QUINTO: Alcance. El gasto designado para la caja menor Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social Cajicá será utilizado única y exclusivamente para sufragar los gastos autorizados que tengan carácter de urgente o imprevisto, conforme con los diferentes rubros de presupuesto asignados y en ningún caso podrán realizar operaciones con recursos de la caja menor los siguientes:

1. Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.
2. Efectuar pagos por concepto de gasto autorizados en el presupuesto general del Instituto.
3. Efectuar pagos de contratos que de conformidad con el artículo 39º de La Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, reglamenten o complementen y deben constar por escrito.
4. Reconocer y pagar obligaciones por conceptos de personal y con atribuciones inherentes a los mismos.
5. Cambiar cheques o atender préstamos personales.
6. Adquirir elementos que existan en el almacén o estén en depósito del Instituto.
7. Realizar desembolsos para sufragar gastos con destino a órganos diferentes de su propia entidad.
8. Pagar gastos que no contengan los documentos soportes exigidos para su legalización.
9. Efectuar reintegros de obligaciones contraídas con anterioridad a la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal para la constitución de la caja menor.

ARTICULO SEXTO: Desembolso. El primer desembolso de la caja menor se hará cumpliendo los siguientes requisitos:

a. Que exista la disponibilidad presupuestal para su liquidación.
b. Que el funcionario encargado de la caja menor haya constituido la póliza de manejo y esté debidamente amparado.

ARTICULO SEPTIMO: Causación y reembolso. El responsable del manejo de la caja menor, procederá a la contabilización de los movimientos que afectaron la caja menor en el periodo de tiempo a informar, debiendo adjuntar los respectivos documentos contables que respalden cada operación. El reembolso se solicitará por lo menos una vez al mes o hasta agotar el 100% de los fondos. La persona encargada de girar cheques, previo al reembolso de recursos, revisará que todos los soportes contables estén debidamente autorizados junto con el informe de gastos y correspondientes anexos.

ARTICULO OCTAVO: Cierre. La legalización definitiva de la caja menor del Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social Cajicá para el año 2025, se realizará hasta la fecha máxima del día 30 de diciembre del año 2025, fecha en la cual deberá reintegrarse el saldo sobrante.

ARTÍCULO NOVENO: Corresponde a la Contraloría Departamental ejercer la vigilancia y el control posterior en los términos establecidos en la Constitución, las leyes y los acuerdos.

ARTÍCULO DECIMO: Envíese copia de la presente resolución al Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social Cajicá, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIOLA JÁCOME RINCÓN
ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICA

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Proyecto:	Geny Esperanza Castilla L.		Directora Financiera
Reviso y aprobó:	José Jahir Rivas Venegas		Secretario de Hacienda

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la presente Resolución No. 012 de enero quince (15) de dos mil veinticinco (2025) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00AM) de la mañana del día diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Ivonne

EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

La Resolución No. 012 de enero quince (15) de dos mil veinticinco (2025), se desfijará de la cartelera oficial el día diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025), siendo las cuatro y treinta (4:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ivonne

EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Ivonne de la Cruz – Técnico Administrativo Ivonne